

Al Señor Intendente Gilén.

Mza, 18 de Octubre
2022

Me opongo a la apertura de calle Cochabamba:

Por la INSEGURIDAD a la que nos vemos expuestos nosotros, nuestros niños, adolescentes, adultos mayores y familias en general.

Por el DAÑO ECOLÓGICO que no podría ser reparado.

Por la CONTAMINACIÓN SONORA y AMBIENTAL totalmente perjudicial para la salud.

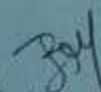
Por la CALIDAD de VIDA de muchísimas familias que se verían absolutamente afectadas.

Por la defensa de nuestros esfuerzos a la hora de comprar estos terrenos, cuyo valor se depreciaría.

Por todas estas razones manifestamos nuestra voluntad de la NO APERTURA de este tramo de calle Cochabamba.

Somos ciudadanos que MERECEMOS SER ESCUCHADOS por nuestros representantes y que NO sea ATRÓPELLADA nuestra voluntad.

No consideramos que dicha apertura pueda contribuir en progreso para el municipio, sino todo lo contrario, sería un retroceso por todos los daños que causaría.


Brissa Mato
42083397
Vecina



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname
MAIO

Nombre / Name
BRISSA NATALI

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F ARGENTINA A

Fecha de nacimiento / Date of birth
03 ABR / APR 1999

Fecha de emisión / Date of issue
20 FEB / FEB 2018

Fecha de vencimiento / Date of expiry
20 FEB / FEB 2033

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Documento / Document

42.083.397

Trámite N° / Of. ident.

00535992153
8139



Guaymallén, octubre de 2022

Sra. Instructora:

Las personas que suscriben al pie de este escrito, nos presentamos en las actuaciones A-EE-14509-2021, caratuladas "Aviso de Proyecto Cochabamba", y respetuosamente decimos:

1. Ratificación.

Sin perjuicio de ratificar todo lo expresado en nuestro nombre y representación por la Dra. Guadalupe Simone Cajal en la audiencia pública del 11/10/22 y en la ampliación que el mismo realice por escrito, queremos destacar especialmente que a las familias que vivimos en la zona aledaña a la intersección de calle Estrada y Aramburu/Cochabamba, esta apertura nos va a afectar seriamente nuestra calidad de vida, por lo cual requerimos que, efectuándose una planificación urbana integral por parte de esta Municipalidad, se evalúen otras alternativas que provoquen menos daños al medio ambiente y, en consecuencia, se descarte el proyecto cuya aprobación tramita en estas actuaciones.

2. Oposición. Falta de licencia social.

En nuestra calidad de personas vecinas del Departamento de Guaymallén y que se consideran afectadas por el proyecto de apertura de calle Cochabamba, manifestamos nuestra más categórica oposición al proyecto de unir las tres calles que a toda costa se propone concretar el Municipio (Aramburu, Cochabamba y Castro).

3. Falta de información.

En el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, quienes lo suscribieron, el Arquitecto Raúl Amprimo y la Arquitecta

Carolina Pérez, requirieron a la Municipalidad de Guaymallén que "complete el Aviso de Proyecto", en aquellos puntos de la "evaluación" que se individualizaron como "resultado parcialmente cumplido".

Inclusive, en las conclusiones, se condiciona el hecho de expedirse a favor del proyecto, al cumplimiento de, entre otros, estos requerimientos.

En particular, en el Dictamen Técnico se requirió completar los siguientes puntos:

- Punto 5 "Descripción general del proyecto"

a) todas las jerarquías viales del entorno en ambas direcciones E-O y S-N y considerar la jerarquía de la vía que involucra la calle Cochabamba en esta red.

b) equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones; relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

c) afectaciones al arbolado público, construcciones y terrenos.

d) describir el transporte público de pasajeros afectado.

- Punto 9 "Superficie del terreno".

- Punto 10 "Superficie cubierta existente y proyectada".

- Punto 13 "Consumo de energía".

- Punto 15 "Agua, consumo u otros usos".

- Punto 18 "Necesidades de infraestructura y equipamiento".

- Punto 21 "Principales organismos, entidades y empresas involucradas".

No obstante lo anterior, el municipio no ha completado la información destacada como incompleta en el mencionado Dictamen Técnico.

En efecto, con absoluta despreocupación por la participación ciudadana informada y por tanto, por la regularidad del procedimiento, el municipio ha seguido adelante con el trámite, convocó y celebró una audiencia pública sin suministrar previamente a la Universidad de Champagnat, ni a la ciudadanía, esta información que resultaba fundamental para que pudiera participar de manera eficaz en dicho acto.

En el presente caso, el municipio ha tramitado un Aviso de Proyecto partiendo de una base claramente errónea, al no informar a los organismos técnicos que han intervenido (en especial a la Universidad de Champagnat que emitió el Dictamen Técnico), un dato central, cual es que al abrirse la calle Cochabamba a la altura de Estrada y atravesar por el medio el Barrio Tierras de Alcázar -esto es lo que se haría en los 500 metros que se afirma que abarca el proyecto-, dos calles tranquilas y que hasta ahora atraviesan zonas residenciales, se convertirían en una verdadera avenida.

En el aviso de proyecto y en las actuaciones posteriores, el municipio y los demás organismos públicos se han desentendido por completo de la verdadera extensión del proyecto de conectividad vial, limitándola a 520 metros (cinco cuadras), cuando en realidad se está creando una vía principal de más de 5 km. de extensión.

Así, al efectuarse la "Descripción del proyecto" en el Aviso (pág. 3 y sgtes.), la misma se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay, indicándose que la longitud aproximada del eje de la calle con proyecto (m) a partir de la apertura sería de 3.149,523 m. - identificándose como AII), y se deja afuera, de manera inexplicable, todo el

recorrido de calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

De hecho, en el Aviso de Proyecto ni siquiera se incluye a este tramo de calle Castro dentro del área de influencia indirecta (AII), lo cual no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

Más grave aún es que se invisibiliza al Asentamiento Castro, ya que en el Aviso de Proyecto, se expresa que estaría fuera del área de influencia indirecta porque está a más de dos km., cuando es la continuación de Cochabamba en calle Castro, y que en el propio video de youtube que se cita en el punto "Localización del proyecto", disponible en el sitio <https://www.youtube.com/watch?v=RIBKg3LLaGA>, la encargada del merendero efectúa un reclamo concreto por la mejora del hábitat al municipio.

Este claro error de base en la descripción de las reales dimensiones e impactos del proyecto, como resulta evidente, invalida todas las mediciones y conclusiones que se han realizado en estas actuaciones.

4. Erróneo análisis del impacto real que produciría la concreción del proyecto.

La incorrecta delimitación del ámbito geográfico y verdadera extensión de la arteria que quedaría conformada luego de la apertura, hace que todas las mediciones efectuadas, así como las conclusiones a las que se ha arribado en estas actuaciones sean también incorrectas, por incompletas y parciales, razón por la cual, y tal como lo ha requerido la Universidad Champagnat en su Dictamen Técnico, exigimos que previo completar toda la información que allí se ha detallado como "incompleta" sea aportada y se solicite un nuevo informe de dicha Alta Casa de Estudios, en el que se analice el impacto real que tendrá la apertura en caso de ser concretada,

5. Observaciones.

Aún cuando no se haya completado hasta la fecha toda la información requerida por la Universidad de Champagnat, entre las trascendentes y numerosas cuestiones que desde ya es dable observar en las presentes actuaciones, merecen ser destacadas las siguientes:

5.1. Falta de infraestructura.

Lo más grave que surge del Aviso de Proyecto con el que se inician las presentes actuaciones es que sus propios datos evidencian que no se cuenta con la infraestructura con la que resulta imprescindible contar para abrir de un día para otro una verdadera avenida, tal como la que conformarían las calles Aramburu, Cochabamba y Castro.

Resulta evidente que una arteria como la proyectada no puede contar con sólo 8 metros de ancho como tiene actualmente, ello tanto en el tramo de 5 cuadras que abarca la apertura, como también en muchos otros tramos del recorrido de la vía.

Tampoco se ha previsto la ejecución de obras que permitan contar, en forma previa a permitir la circulación por toda la vía, con los requerimientos elementales que en materia de infraestructura supone contar con una vía de comunicación de esta importancia.

Por el contrario, en la página 4 del aviso de proyecto se reconoce incluso que no se hará ni siquiera un "ensanche de la calle".

Se expresa textualmente en dicho pasaje del Aviso de Proyecto:

"se aclara que no implica ensanche de la calle, sino que se realizarán las mejoras urbanas mejorando y optimizando el espacio existente".

Si bien en el punto "Descripción del proyecto y sus acciones", se expresa que la "presente obra de infraestructura vial permite la conexión de la Calle Cochabamba con Aramburu, hacia el Oeste y reemplazaría las conexiones de

Aramburu con Cangallo al norte y Gutiérrez al sur” y que “en este recorrido conecta los distritos de Las Cañas, Villa Nueva y Jesús Nazareno”, nada se dice en el aviso de proyecto respecto de eventuales obras o ensanches de la calle a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, no obstante ser de público y notorio conocimiento que, por ejemplo, en muchos tramos de la misma no hay más de un carril y sin espacio para estacionar.

En el Aviso de Proyecto no se explica algo tan elemental como si la nueva arteria contará con una sola mano o con dos sentidos de marcha.

Tampoco se explica qué se prevé hacer con el tramo de calle Castro que cruza el Asentamiento Castro, en el cual viven más de 100 familias en situación de vulnerabilidad y que transitan a esa altura de la calle Castro fuera si fuera peatonal -circulando muy pocos y contados vehículos-, no previéndose ninguna obra de infraestructura ni de mitigación del evidente impacto que producirá el aumento de flujo vehicular en dicha zona.

No se ha suministrado hasta la actualidad esta relevante información no obstante haberse destacado como incompleta en el Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico, en el que de manera expresa se puso de resalto la necesidad de describir el equipamiento, infraestructuras, servicios y comunicaciones, así como relevar y definir afectaciones en los sistemas existentes.

Ello es, de por sí, suficientemente demostrativo de la imposibilidad de abrir esta calle del modo que pretende hacerlo el municipio, a lo cual se suman las siguientes razones que no hacen otra cosa que ratificar esta imposibilidad.

5.2. Falta de jerarquización vial.

En el referido Punto 5 “Descripción general del proyecto” del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Champagnat, también se observó al municipio que no se había acompañado la imprescindible “jerarquización vial”, la cual tampoco se aportó en la audiencia pública.

Ello descalifica por completo los análisis, estudios y mediciones que han sido realizados, máxime cuando en el Aviso de Proyecto -en el Punto "Localización del proyecto"- se afirma que la calle Cochabamba es una calle que en la jerarquía vial municipal sería una "colectora secundaria", cuando en realidad, y como resulta evidente, luego de la apertura se trataría de la principal y más extensa vía de comunicación en sentido este-oeste del municipio.

Como podrá fácilmente comprenderse, las conclusiones a las que se ha arribado en todos los informes (Dictamen Técnico e informes sectoriales), no pueden considerarse admisibles, ya que no se han pronunciado aún respecto del verdadero "proyecto" de conectividad vial, al tratarse el mismo como si sólo consistiera en repavimentar unas pocas cuadras.

5.3. Peligrosidad del cruce a nivel de calles Estrada y Aramburu-Cochabamba.

En el proyecto de apertura de calle Cochabamba no se ha tenido tampoco en cuenta la gravísima situación que se producirá en el cruce que se formaría en la calle Estrada en la intersección con Aramburu y Cochabamba.

Ya que, de concretarse la apertura, tanto Aramburu como Cochabamba no van a quedar unidas en forma recta, sino que ambas calles van a terminar en forma de "T" en Estrada, generándose un cruce en forma de "X" irregular.

Actualmente la única posibilidad que existe de que se produzca un choque frontal al doblar, se presenta cuando un vehículo que circula de sur a norte por Estrada dobla a la izquierda para ingresar a Aramburu, caso en el cual puede colisionar con otro vehículo que transita también por Estrada pero en dirección norte-sur.

Si bien hoy los vehículos que vienen transitando en sentido oeste-este por Aramburu también pueden doblar a la izquierda para tomar Estrada, en este

caso no tienen que traspasar un carril que venga de frente y en sentido contrario desde calle Cochabamba, por lo que no existe la posibilidad de que se produzca un choque frontal al hacer ese giro.

Por lo tanto, actualmente, las posibilidades de que ocurran accidentes por choques u otros en esta intersección no es tan alta, situación que lógicamente va a cambiar con la apertura de Cochabamba y el nuevo cruce.

Sin embargo, ello no ha sido tenido para nada en cuenta en el proyecto de apertura, ya que ni siquiera se han agregado las estadísticas de los accidentes que se registran actualmente en este punto y los que se podrían producir con la apertura.

Pero lo más grave es que en el proyecto tampoco se tenga en cuenta que en caso de abrirse Cochabamba, pasarán a existir cuatro posibilidades de girar a la izquierda teniendo que cruzar un carril que viene de frente en sentido contrario, razón por la cual, aumentarán tres veces las posibilidades de que se produzca un choque frontal.

Esto debido a que en todos los casos para poder doblar a la izquierda debería traspasarse el carril que viene en sentido contrario por la misma calle.

En caso de abrirse la calle Cochabamba en la esquina con Estrada, evidentemente este punto será una fuente de constantes accidentes, con serio riesgo para la vida e integridad física de aquellas personas que se movilizan en vehículo por la zona, pero más aún, para las personas que transiten como peatones o en bicicleta.

Para las personas mayores o con alguna discapacidad, de hecho, sería un punto del Departamento de Guaymallén que no podrían atravesar a pie.

En la actualidad esta intersección se presenta -como se ha dicho- con forma de "T", y con un ángulo de encuentro que difiere aproximadamente en 6° de la normal que es de 90°, con muy bajo tránsito desde Aramburu.

En el aviso de proyecto no se ha tenido en consideración la manera irregular en que nacen desde Estrada las calles Aramburu hacia al oeste y Cochabamba al este, no teniéndose en consideración que la traza de la calle a partir de la apertura se presentaría desfasada en aproximadamente media calle por Estrada hacia el norte y con un ángulo de cerca de 6° (seis grados) de desvío entre los ejes de calles Aramburu y el punto en que se proyecta abrir la calle Cochabamba.

Esto afecta seriamente la maniobrabilidad y el ángulo de visión respecto de la calle Estrada en 12° (doce grados).

La apertura, por lo tanto, convertiría a la referida intersección en un "peligroso cruce a nivel", sumando al ya existente, 3 giros más a la izquierda, situación que se vería agravada por el gran incremento del volumen de tránsito Este-Oeste que circularía por calles Cochabamba, Aramburu y Castro desde más allá de Urquiza.

La peligrosidad también se vería agravada por la velocidad que podrían alcanzar los vehículos al ser Cochabamba una calle de 5 kilómetros de extensión, que sería utilizada como vía principal de comunicación.

Sin embargo, en el proyecto no se explica nada respecto de estos graves problemas que van a generarse en el cruce vial.

Nada se informa tampoco acerca de las obras o medidas que se ejecutarían para evitar el peligro que generará la apertura de la calle.

Al respecto, no puede dejar de destacarse que es evidente que un semáforo no sería una solución para el problema, ya que en caso de ser instalado se

elevarían en gran medida los niveles de contaminación sonora (por las frenadas y el ruido que produciría la gran cantidad de vehículos que estarían detenidos entre estas dos importantes avenidas), así como de contaminación en el aire (que aumenta estando un vehículo detenido y que no sólo pasa por una esquina).

Tampoco se informa si se prevén realizar expropiaciones, como correspondería hacer como mínimo ante los problemas precedentemente señalados, para construir una rotonda que permita evitar el referido aumento en la contaminación y de riesgos de accidentes.

Todo ello nos obliga a oponernos terminantemente a la apertura de la calle, y a pedir al municipio que informe, como corresponde, concretamente qué medidas tomaría en caso de abrirse la calle, para evitar la producción de gravísimos accidentes, así como la posibilidad de cruzar sin riesgos en esa intersección.

5.4. Contaminación sonora, atmosférica y a la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que la apertura de la calle producirá niveles de contaminación sonora superiores al límite previsto por la Organización Mundial de la Salud y la normativa (CABA).

Se expresa textualmente en la cita 17:

“La OMS considera ruido cualquier tipo de sonido superior a los 65 decibelios durante el día y 55 decibelios durante la noche. Por lo general, la organización recomienda limitar la exposición al ruido de tráfico rodado a 53 decibelios mientras que, durante la noche, este umbral no debe exceder de los 45 decibelios. OMS; 2018. ENVIRONMENTAL NOISE GUIDELINES for the European Region. Disponible en: https://www.euro.who.int/__data/assets/pdf_file/0008/383921/noise-guidelines-eng.pdf (18/02/2022). A nivel nacional, la ley 1540 de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, establece como límite los 65 dB(A) para el día en zonas residenciales y de 70 dB(A) para zonas comerciales”.

En el Aviso se expresa asimismo:

“Como se observa en las mediciones de ruido realizadas por la UTN en 2021, en ningún punto monitoreado el nivel de ruido diurno cumple con el valor recomendado por la OMS”.

Sin embargo, como justificación para la apertura, de manera inexplicable se expresa lo siguiente:

“La redistribución del tránsito en el AII disminuye el nivel de ruido de arterias sobrecargadas al distribuirse equitativamente en el territorio el tránsito vehicular”.

¿Cuál es el resultado “teórico” de esta redistribución?

Se explica que:

“Evidentemente, la población de calle Cochabamba verá disminuido el confort acústico (de 55 a 67 dBA), pero a nivel de territorio, habrá una disminución de niveles sonoros asociados al tránsito”.

En otras palabras, en los propios estudios realizados se reconoce y parte de la base de considerar que la apertura producirá un nivel de ruido superior al admisible desde el punto de vista del derecho a la salud, nivel que en el propio aviso de proyecto se califica como impacto “severo”.

Y estos niveles, sin duda alguna, serán superiores si se produce la apertura, por la sencilla razón de que, como se ha dicho, en los estudios realizados se ha contemplado un “proyecto” sensiblemente menor al importante proyecto de conectividad vial que de un día para otro aparecerá en la vida de las personas que habitan zonas hasta hoy residenciales.

Lo más curioso son las medidas que se recomiendan en el Aviso de Proyecto, al afirmarse:

“Este impacto es mitigable con el aseguramiento de un tránsito fluido y a velocidades seguras sobre Cochabamba en pos de disminuir el nivel sonoro a causa de parada y arranque de vehículos y el uso de bocinas. Asimismo, promover desde el municipio la movilidad sustentable en detrimento de uso del vehículo particular”.

Como puede observarse, en el propio Aviso de Proyecto se destaca la necesidad de promover la movilidad sustentable “en detrimento del uso del vehículo particular”, y no obstante ello, pretende abrirse una calle sin preverse siquiera, por ejemplo, la construcción de ciclovías.

En lugar de priorizarse el espacio público para promover el uso de bicicletas, abriendo por ejemplo este tramo únicamente para el tránsito peatonal y de bicicletas, se pretende abrirlo para que pasen una gran cantidad de vehículos cuya utilización se dice que se quiere desalentar.

Lo mismo cabe decir de la contaminación atmosférica y del evidente impacto en la seguridad de la zona.

En el Aviso de Proyecto se reconoce que el impacto será severo e irreversible en estos aspectos, pero de todos modos se insiste en seguir adelante con el proyecto de apertura.

6. Conclusión. Se informe.

En conclusión, y por todo lo expuesto, le pedimos al Sr. Intendente que no abra esta calle, porque eso va a empeorar muchísimo nuestra calidad de vida y la salud de las personas que habitan esta zona del Departamento de Guaymallén.

Concretamente exigimos que se nos explique:

6.1) por qué en la página 16 del aviso de proyecto al describirse el proyecto se limita a la obra de infraestructura de apertura de calle Cochabamba entre Estrada y Teurlay y se deja afuera la calle Castro desde calle Urquiza hacia el este, como si dicha zona no se viera directamente afectada por la apertura.

6.2) qué obras se prevén hacer en la intersección de calle Estrada con Cochabamba/Aramburu.

6.3) qué obras (ensanches de la calle, reductores de velocidad, semáforos, etc.) se prevén hacer a lo largo del resto de la importante vía de comunicación que se generaría a partir de la apertura, por ejemplo, concretamente, en aquellos tramos de la misma en los que no hay más de un carril para circular y sin espacio para estacionar.

6.4) cuál es el área geográfica precisa en la que se producirán impactos por la nueva trama vial, considerando la re-jerarquización de las vías implicadas, aportando un señalamiento georreferenciado, con coordenadas accesibles de software libre (Google Earth, por ejemplo) que permita delimitar con claridad y precisión el polígono que se vería impactado tras la inauguración de la obra proyectada.

6.5) qué opciones de vías alternativas se tuvieron en consideración y fueron descartadas para lograr el resultado de conectividad invocado y justificación de la elección del actual proyecto en términos de mayor conveniencia ambiental (artículo 2 inciso 5 de la Ordenanza N° 8023/14); en el caso en que no se hayan analizado vías alternativas, la explicación de las razones y/o justificación de ello.

6.6) ¿se cumple actualmente con el retiro de las casas y el ancho de una calle de esta jerarquía en toda la vía proyectada?

6.7) qué efecto tiene en el ruido molesto el retiro actualmente existente entre el límite de la arteria y el límite de los inmuebles residenciales, cuál es el retiro exigido según la jerarquía que tendrá la vía luego de la apertura.

6.8) qué impacto tendrá en la contaminación atmosférica y en la calidad del aire el mayor flujo de tránsito a lo largo de toda la vía, indicándose cuáles son los niveles actuales de contaminantes atmosféricos en la zona y cuál será con la nueva trama vial producto de la obra proyectada, especificando las medidas de mitigación que se han previsto.

6.9) ¿se prevé la construcción de un carril para bicicletas y medios de transporte afines para el flujo objetivo de la nueva arteria?, ¿se proyecta realizar en la misma arteria o en otra(s) adyacente(s)?

6.10) ¿De qué modo la configuración de la trama vial producto de la obra proyectada colaboraría al objetivo de movilidad sostenible (p. 179,181 Tomo I PMOT)?, es decir, qué aportaría en el fomento de utilización de bicicleta y medios afines.

6.11) si el proyecto de vía de comunicación llegaría hasta calle Uspallata (Lateral Acceso Sur), y en caso afirmativo, se informe de qué modo está previsto concretar la apertura de calle Aramburu en el tramo que va desde calle Las Cañas hasta calle Uspallata.

6.12) la vía proyectada, ¿continuaría en línea recta imaginaria hasta calle Uspallata? En caso de no ser así, cuál es la explicación del cambio de traza en línea recta.

6.13) ¿Ha recibido el Municipio ese tramo en donación? En su caso, individualice a la persona física o jurídica donataria y las ordenanzas por las cuales se haya aceptado la eventual donación, así como también aquella por la que se haya dispuesto la apertura de calle Aramburu en dicho tramo.

6.14) se explique si se realizó la categorización ambiental de las obras de apertura de ese tramo. En caso afirmativo, indicar cual fue la categoría resultante. ¿se ha llevado a cabo un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra a ejecutar en calle Aramburu en dicho tramo?

6.15) ¿está proyectada la pavimentación de calle Castro en el tramo que va desde calle Virgencita de las Viñas hasta la calle Lateral Sur del Acceso Este? Se informe en detalle el motivo por el que no se incluye este tramo, ni al resto de la calle Castro, en las imágenes de fs. 234 y vta. del Expte. N° 322.495 y en el punto "Localización" del Aviso de Proyecto, al delimitarse el área de influencia de la apertura de calle Cxhabumba.

6.16) se indique si está previsto realizar tareas de urbanización del denominado "Asentamiento Castro" que se ubica en el lateral sur del tramo mencionado en el punto anterior y, en tal caso, indique qué servicios y obras está previsto brindar y realizar respecto de dicho asentamiento poblacional informal.

6.17) ¿se ha previsto de qué manera garantizar que el flujo vehicular no perjudique las actuales condiciones de seguridad del Asentamiento en dicho tramo, teniendo en cuenta la cantidad de familias con niñas y niños que habitan en el mismo, transitan y permanecen en la vía pública ante el casi nulo tránsito vehicular actual?

6.18) si con la configuración urbana proyectada se garantiza una adecuada proporción de espacios verdes por habitante, y la distancia máxima desde las viviendas a los mismos en los términos de la meta 11.7 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y el diagnóstico del PMOT en el que se evidencia que: "la expansión urbana de los últimos años, no ha sido acompañada con la incorporación de áreas verdes." (p. 178, Tomo I).

7. Pettitorio.

Solicitamos por tanto:

7.1. Se tengan presentes las observaciones efectuadas por escrito al procedimiento de EIA que tramita en estas actuaciones.

7.2. Se complete toda la información detallada como incompleta en el Dictamen Técnico.

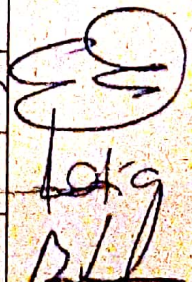
7.3. Hecho lo anterior, se solicite a la Universidad de Champagnat que emita un nuevo Dictamen Técnico, ampliatorio del ya elaborado, verificando si la información señalada como incompleta ha sido aportada por el municipio, e indicando si de la misma surgen observaciones o conclusiones diferentes de aquellas a las que arribó en su primera intervención.

7.4. Producido este nuevo informe, se convoque a una nueva audiencia pública en la que puedan tratarse los informes elaborados teniendo en cuenta los alcances reales del proyecto.

7.5. Oportunamente, se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, esto es, que todos los planteos efectuados en la audiencia pública y en esta presentación por escrito sean respondidos de manera fundada y se hagan públicos.

Quedando a la espera de una respuesta a la brevedad, saludamos muy atte.

Nombre	DNI	Domicilio real	Domicilio electrónico
E. A. Sanchez	1779024	25	gabidabin@hotmail.com
Sofia Sanchez	43.213.974	25	sofiasanchez2001@hotmail.com
María Luisa Laciari	3.714.656	21	-





REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
SANCHEZ

Nombre / Name
LORENA BEATRIZ

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
09 ENE/ JAN 1976

Fecha de emisión / Date of issue
03 MAR/ MAR 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry
03 MAR/ MAR 2030

FIRMA IDENTIFICADOR SIGNATURE

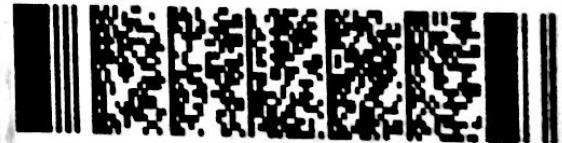


Documento / Document

24.918.336

Trámite N° / Of. ident.

00347803369
7013



24918336

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
CRESPILO


Nombre / Name
JUAN MANUEL

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
15 ABR / APR 1983

Fecha de emisión / Date of issue
12 NOV / NOV 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
12 NOV / NOV 2028


FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

29.974.112

Trámite N° / Of. ident.
00229347731
8139





REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
QUINTAR

Nombre / Name
ANALIA

Sexo / Sex F Nacionalidad / Nationality ARGENTINA Ejemplar B

Fecha de nacimiento / Date of birth
21 ENE / JAN 1977

Fecha de emisión / Date of issue
17 NOV / NOV 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
17 NOV / NOV 2031

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE



Documento / Document

25.823.203

Trámite N° / Of. ident.
00465835759
1420





REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
DABIN

Nombre / Name
ROSANA GABRIELA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
28 OCT / OCT 1971

Fecha de emisión / Date of issue
18 MAY / MAY 2012

Fecha de vencimiento / Date of expiry
18 MAY / MAY 2027

FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE

Documento / Document

22.345.913

Familia Nº / Of. ident.

00111840012
8286



Mendoza, 15 de octubre de 2022

Luego de participar en la **AUDIENCIA PÚBLICA** que realizó la **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN** para considerar la conveniencia de la ejecución de la **“Apertura de calle Cochabamba”** estimo conveniente ratificar los aspectos que enuncié en calidad de Orador el pasado **martes 11 de octubre**. Acerca del planteo del Proyecto, los informes técnicos y la metodología de diseño de las vías a intervenir, se estima que en el punto de partida de presentación de proyecto como **“aviso de proyecto”** no tiene la veracidad de la magnitud en la escala de intervención ya que se estima solo de la apertura en 500 metros de largo cuando la apertura tiene una incidencia es de aproximadamente 5000 metros que comprende calle: **Aramburu-Cochabamba-Castro**, conectando con el enlace de calle **Tirasso**.

También se solicita corregir uno de los puntos pedidos en el dictamen de la **Universidad Champagnat**, donde se pide la ejecución del estudio de jerarquización vial el cual deja en descubierto la magnitud del punto antes mencionado. Por lo tanto, se estima que el impacto es mayor al presente aviso de proyecto y se debe hacer un estudio de impacto ambiental requerido para la incidencia del proyecto. También que el estudio sea complementado con el modelo deseado 2045 que promueve la conexión intra departamental de Godoy Cruz con Guaymallén.

Creo fervientemente que hay otras posibilidades de conexión para llevar a cabo este punto. Como potenciar el cruce de los accesos que se encuentra a escasos metros del área a intervenir.

La apertura también promueve el tránsito de paso, el cual es la posibilidad de transitar por calle Cochabamba hacia el este para evadir puntos como el cruce de acceso Este con acceso Sur donde se encuentran controles policiales, como así también para evadir el tránsito. En hora pico. Lo que genera un alto tránsito vehicular de alta velocidad y camiones en calle Cochabamba.

Este punto no es observado por el dictamen técnico presentado por la Universidad Tecnológica Nacional, la cual estudio en los puntos de contaminación de **ruidos solamente en calles Aramburu y calle Estrada** para medir la contaminación de ruidos y el flujo vehicular de

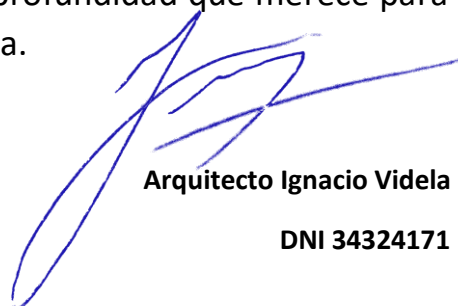
la zona, sin estudiar el área en su totalidad (calle Castro y calle Lamadrid) que son arterias de flujo vehicular que mediante la apertura son propensos a el uso de calle Cochabamba.

Este punto de ser resuelto, estimaría que la calidad de vida de los vecinos residentes se vería afectada de manera considerable ya que los altos ruidos y los accidentes generados por el alto tránsito impactan sobre los vecinos de la zona.

Los vecinos en su gran mayoría se verán obligados a tomar medidas para mitigar esta problemática de contaminación sonora. Lo que implica un gasto innecesario para ellos. Generando panelería y barreras de sonido lo cual puede que vaya contra los reglamentos y ordenanzas municipales.

Todos los puntos ya mencionados tienen una incidencia en la depreciación de las propiedades. En la audiencia se dijo que no se puede calcular la depreciación de las propiedades por la intervención de la apertura, pero la depreciación si es cuantificable mediante un estudio de impacto ya que los residentes y mas aun los residentes frentistas del proyecto se ven bajo una situación complicada para el ingreso y egreso de sus viviendas ya que se puede estimar que la escala del proyecto es para generar una avenida sobre calle Cochabamba y las velocidades afectan el uso de la misma, la cual no tiene en su infraestructura las dimensiones correspondientes para la conexión inter departamental que se estima. La cual hoy en día tiene 20 metros de ancho y el proyecto necesita 30 metros como mínimo.

Por último, quiero ratificar que apoyo las políticas de integración y conectividad del **ÁREA METROPOLITANA** pero la **correcta gestión de los municipios es atender a las necesidades de los residentes que votaron** con la convicción de que la gestión está destinada a la mejora de su calidad de vida. Como usuario solicito que se vuelva a ver estos temas y darle la profundidad que merece para mejorar la vida de los vecinos de la zona.



Arquitecto Ignacio Videla
DNI 34324171

DOMICILIO: ESTRADA 1128 B° AIRES DE CAMPO,
CASA 20 - DORREGO - GUAYMALLÉN - MENDOZA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 23 MAR 1976
- MENDOZA

DNI



DIGITO PULGAR

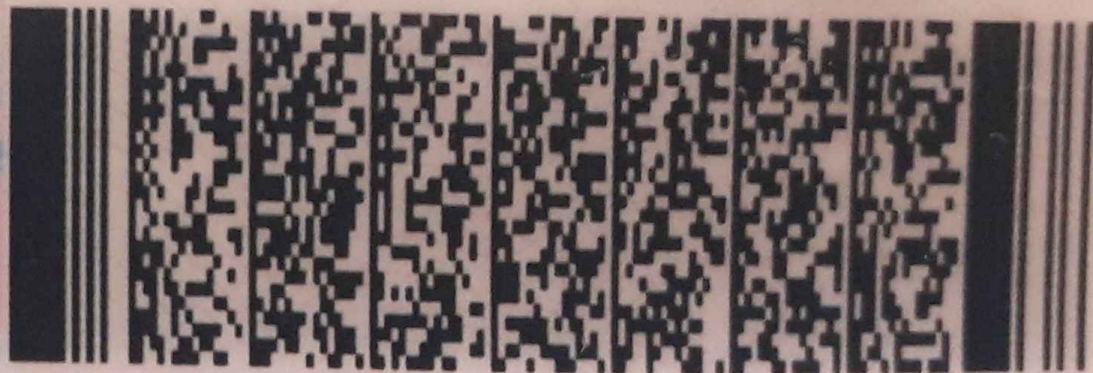
N° DE TRAMITE:
00042447369

OF. IDENT.:
7013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Randazzo', written over a stylized blue and pink pattern.

Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior

Documento con firma digital. Certificado emitido por ANSES.



Guaymallén, 19 de Octubre de 2022.

Sra. Directora de

Asuntos Legales

Dra. Marcela Amarillo

S / D

Ref.: Expte. N° EE-18437-2022

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, recibida al correo institucional de esta Secretaría de Obras, respecto a respuesta de los vecinos sobre el tema “Apertura Calle Cochabamba”, remito a Ud. a los efectos de tomar conocimiento y se disponga la respuesta a través de las áreas técnicas correspondientes.-

Sin otro particular, saludo atte.

Guaymallén, 19 de Octubre de 2.022

SEÑORA

DIRECTORA DE PLANIFICACION

Atento las presentaciones efectuadas en el marco de la Audiencia Pública llevada a cabo el día 11/10/2.022 para dar tratamiento a la apertura de calle Cochabamba, giro a Ud. las presentes actuaciones a fin de dar respuesta a las cuestiones técnicas planteadas.

Atentamente.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N°EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Claudio Tuosto, Sra. Susana Ibarra, Sra. Carla Tuosto, Sra. Maria Roig, Sr. Daniel Calderón, Sr. Julián Calderón y Sr. Agustín Calderón.

DOMICILIO: claudiotuosto@live.com.ar; ibarra_susana@hotmail.com;
carlatuosto5@gmail.com; mariteroig69@gmail.com; hdcalde@gmail.com;
juliancldo@gmail.com; casd.agustin.95@gmail.com

Notifíquese a los vecinos enunciados, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sra. Lucía Liliana MAZZELLA en representación de los vecinos firmantes

DOMICILIO: lumazzella08@gmail.com

Notifíquese a la Sra. Lucía Liliana MAZZELLA en representación de los vecinos firmantes, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Carlos Lázaro y vecinos firmantes

DOMICILIO: carlos.e.lazaro@hotmail.com

Notifíquese al Sr. Carlos Lázaro y vecinos firmantes, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Sebastián Vía

DOMICILIO: sebasvia@gmail.com

Notifíquese al Sr. Sebastián Vía, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sra. Marcela Mazziotti y Sr. Mauricio Japaz

DOMICILIO: mrjapaz@gmail.com; marcelamazziotti@hotmail.com

Notifíquese a la Sra. Marcela Mazziotti y Sr. Mauricio Japaz, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Armando SERIO

DOMICILIO: arquitectoserio@gmail.com

Notifíquese al Sr. Armando SERIO, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Dr. Cristian Radich

DOMICILIO: cristianradich@hotmail.com

Notifíquese al Dr. Cristian Radich en representación de los vecinos firmantes, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Juan Manuel Crespillo y vecinos firmantes

DOMICILIO: jmcrepillo@hotmail.com

Notifíquese al Sr. Juan Manuel Crespillo y vecinos firmantes, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Dr. Ernesto Bustelo

DOMICILIO: ernestobustelo@gmail.com

Notifíquese al Dr. Ernesto Bustelo, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Dra. Guadalupe Simone Cajal en representación de los vecinos firmantes

DOMICILIO: mgsimonecajal@gmail.com

Notifíquese a la Dra. Guadalupe Simone Cajal y vecinos firmantes, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sra. Brissa Maio

DOMICILIO: brissamaio99@hotmail.com

Notifíquese a la Sra. Brissa Maio, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Jorge Evans y los vecinos firmantes

DOMICILIO: consorcioayresdecampo@gmail.com

Notifíquese al Sr. Jorge Evans y los vecinos firmantes, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sr. Juan Videla

DOMICILIO: juan.videla@um.edu.ar

Notifíquese al Sr. Juan Videla, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Exp. N° EE 18437/22

NOTIFICAR: Sra. María Laura VERDAGUER

DOMICILIO: lalyverdaguier@hotmail.com

Notifíquese al Sra. María Laura VERDAGUER, que las observaciones realizadas posteriores a la Consulta pública de la apertura de calle Cochabamba, no se presentaron por los canales formales conforme a lo establecido en el Decreto, Publicación en el Boletín oficial y en el diario Los andes, adjuntos. Canales conocidos por Uds. ya que las observaciones previas y la inscripción a dicha Consulta se realizaron por ese mismo medio, no por el mail de la Secretaría de Obras y servicios públicos.

Se adjuntan los documentos enunciados.

GUAYMALLÉN, 14 de abril 2023, Firma Arq. Cintia BRUCKI, Directora de Planificación –
Municipalidad de Guaymallén. -----

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

11:01 (hace 12 minutos)



para claudiotuosto, ibarra_susana, carlatuosto5, mariteroig69, hdcalde, juliancldn, cald.agustin.95

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

↶ Responder a todos

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

8:55 (hace 2 horas)



para lumazzella08

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

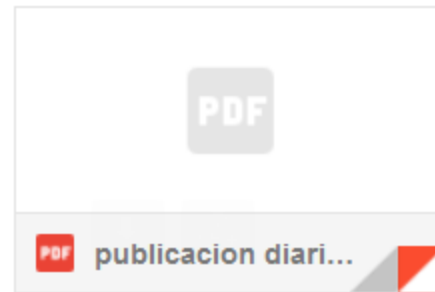
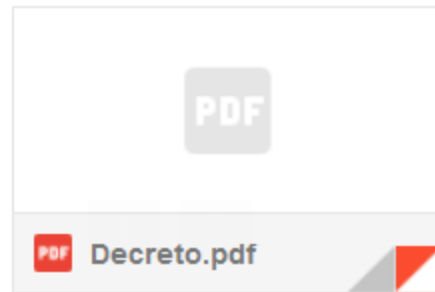
para carlos.e.lazaro ▾

🗨️ 8:59 (hace 2 horas)



Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↩ Responder

➡ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

🗨️ 9:01 (hace 2 horas)



para sebasvia@gmail.com ▾

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

9:04 (hace 2 horas)



para mrjapaz, marcelamazziotti

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

↶ Responder a todos

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para arquitectoserio@gmail.com

9:05 (hace 2 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↶ Responder

↷ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para cristianradich ▾

📧 9:07 (hace 2 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↶ Responder

↷ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

📧 9:09 (hace 2 horas)



para jmcrespillo ▾

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

9:10 (hace 2 horas)



para ernestobustelo

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

9:11 (hace 2 horas)



para mgsimonecajal

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Responder

Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

9:13 (hace 2 horas)



para brissamaio99

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

9:15 (hace 2 horas)



para Consorcioayresdecampo@gmail.com

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>

🗨️ 9:18 (hace 2 horas)



para juan.videla ▾

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



PDF nt videla.pdf



PDF Publicacion Bolet...



PDF publicacion diari...



PDF publicacion diari...



PDF Decreto.pdf

← Responder

→ Reenviar

NOTIFICACIÓN REF EXPTE EE 18437-2022



Municipalidad gllen Planificacion <planificacionguaymallen@gmail.com>
para lalyverdagner ▾

9:19 (hace 2 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenos días, en referencia al expediente EE 18437-2022, se informa que se lo notifica, mediante cédula de notificación adjuntada a continuación. Saludo, atte.

5 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



↶ Responder

↷ Reenviar

Guaymallen, 17 de abril de 2023

DIRECCION DE AMBIENTE Y ENERGIA

Ing. Juan Manuel CORREA

S _____ \ \ _____ D:

As: EE 14509/21
S/Apertura de calle Cochabamba

Habiéndose procedido a la notificación de las observaciones realizadas previo, durante y posterior a la Consulta pública, remito a Ud. a los efectos de continuar con el procedimiento administrativo.

Cabe aclarar que las observaciones posteriores a la mencionada Consulta se respondieron mediante EE 18437/22, a los 14 mails desde donde llegaron las notas firmadas por los vecinos, el cual se incorporó en el presente Expediente.

Conforme a lo expresado, todas las notificaciones efectuadas en el marco de la Consulta pública se encuentran en la presente pieza administrativa desde adjunto 74 al 153.

Sin otro particular, me despido de Ud. muy Atte, quedando a disposición.

